

CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HOSTELERÍA EN LA PLAZA DEL PILAR DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

1- En pasadas ediciones de las Fiestas del Pilar se puso en marcha una nueva experiencia por otra parte ya incluida en la idiosincrasia de las fiestas locales de otras ciudades similares a la nuestra, consistente en la explotación de barras de bar en determinados espacios públicos dentro del núcleo de desarrollo de las Fiestas, poniéndose de manifiesto el éxito de esta iniciativa por la buena acogida del público.

Por otra parte dada la concentración de espectáculos en la plaza del Pilar con motivo de la instalación del Tranvía en espacios que tradicionalmente se han venido ocupando (paseo Independencia, plaza Paraíso, etc,) indica que la afluencia de público a los mismos va a ser masiva por lo que la atención al mismo prestando este servicio parece adecuada a las circunstancias del presente año.

2- Al objeto de garantizar que la actividad que se realiza en el espacio que se nombra (Plaza del Pilar) se produzca de forma armónica, procede establecer unas Condiciones y Requisitos reguladoras para el uso de dicho espacio de la actividad referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en las presentes Condiciones y Requisitos tiene naturaleza de actividad comercial que por desarrollarse en la vía pública supone también un aprovechamiento del dominio público municipal. Por tanto, a la hora de establecer su régimen jurídico habrá de acudirse a la normativa reguladora de ambos sectores.

2- Desde el punto de vista de la legislación sobre comercio, tiene la calificación de venta ambulante, a tenor de los artículos 53 de la Ley 7/1996 de 15 de enero, reguladora del Comercio Minorista (LCM); 26 de la Ley 7/1989, de 5 de octubre de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón (LOACA) y 1 de Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio. Dentro de las modalidades de venta ambulante, se trata de un mercado ocasional, de acuerdo con el artículo 28.3 de la LOACA. En el mismo sentido, queda recogido en la Ordenanza Municipal de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos (ORACITP).

3- Desde esta última perspectiva, esto es la perspectiva demanial, constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), por tanto está sometido a licencia según el citado artículo 182.4 de la LALA y 78.b del RBASO.

4- Concreta el art. 7.- 1. del Texto Legal citado que no podrá ejercerse en la vía pública, plazas, parques u otros terrenos de uso público actividad comercial o industrial alguna sin licencia municipal, concretando el art.8 en su punto 2. que , todas las concesiones y autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el órgano municipal que las otorgó cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, y es el art. 10.- 1. el que establece que las concesiones y licencias se otorgarán mediante licitación o a petición de los interesados, y

si existiese mayor número de peticionarios que de licencias a otorgar , se celebrará licitación o sorteo para la adjudicación de estas .

5.- La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización, licencia municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación a cada supuesto, y en los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago, debiendo ser formuladas las solicitudes por los sujetos pasivos

6.- En cuanto al procedimiento de concesión de la licencia correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 del RBASO y dado que existe límite para la misma, procede realizar un procedimiento que habilite la pública concurrencia.

7.- Por otra parte señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento tiene por objeto la programación, gestión y producción, de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden actividades festivas como son la programación de las mencionadas Fiestas del Pilar al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión global de las Fiestas del Pilar que tiene encomendada, encontrándose contemplado en las presentes Condiciones y Requisitos la colaboración de la Sociedad a través de sus Técnicos.

8.- El órgano competente para resolver en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencia de fecha 14 de septiembre de 2011 donde se ampliaban las competencias previstas en el Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre del 2010 y publicada en el BOP nº 239 en fecha 18 de octubre, será el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos, comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del Servicio objeto de la presente licencia, vienen a establecerse las siguientes:

CONDICIONES Y REQUISITOS

PRIMERO- OBJETO

1.1- El Objeto de las presentes Condiciones y Requisitos la concesión de licencia de ocupación de vía pública para el montaje y explotación de elementos de hostelería en plaza del Pilar (según planos contenidos en el Anexo II) durante los días comprendidos entre el 6 al 14 de octubre ambos inclusive coincidiendo con la celebración de las Fiestas del Pilar

1.2- Las zonas a instalar los elementos hosteleros objetos de la presenta licencia serán:
a) en el espacio situado frente a la Delegación del Gobierno, el espacio máximo a ocupar será en forma de “L” y las barras no superarán los 55 mts. lineales aproximadamente. En este espacio el adjudicatario podrá expender tanto bebida

como comida.

b) en el espacio situado junto al “Mixer” del escenario situado en la Fuente de Goya, se instalará un elemento hostelero en el que solo se podrá expender bebida, con un máximo de ocupación de 6 mts. lineales aproximadamente.

c) en el espacio situado en la Calle Milagro de Calanda se instalará un elemento hostelero en el que solo se podrá expender bebida, con un máximo de ocupación de 6 mts. lineales aproximadamente.

d) Será opcional la instalación de un nuevo espacio hostelero en el escenario situado en la Fuente de la Hispanidad, este espacio tendrá un máximo de ocupación de mts. Y en el se podrá expender tanto comida como bebida.

1.3.- Por parte del adjudicatario/s se podrán proponer otros espacios en la zona de influencia de los escenarios a instalar en la plaza del Pilar, espacios que deberán ser autorizados por este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

1.4- Las dimensiones de los espacios a ocupar vienen especificadas en los planos anexos.

SEGUNDO - PLAZO.

2.1- La vigencia de la presente concesión será para un máximo de tres años, pudiéndose prorrogar anualmente por mutuo acuerdo de las partes de forma expresa, sin que la duración del mismo, incluidas la prórroga, pueda exceder de los 3 años indicados. Para el presente año los días de actividad comprenderán entre las 16:00 horas del día 5 de octubre hasta las 24 horas del día 14 de octubre del año 2012. Cualquier ampliación en las fechas anteriores al día 5 de octubre deberá ser solicitada por el adjudicatario en escrito que dirigirá a la Consejería de Cultura, quien determinará si procede la citada ampliación.

TERCERO- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

3.1- El precio a satisfacer por la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento se establece en CINCUENTA Y TRES MIL EUROS ANUALES (53.000 €/anuales) I.V.A. INCLUIDO. Dicha cantidad podrá ser mejorada al alza en la oferta de los interesados.

3.2- Dicho precio se hará efectivo dentro de los diez días siguientes al comienzo de la actividad en cada uno de los dos años licitados.

3.3- El precio a satisfacer en los años 2013 y 2014 será el resultante de aumentar a la cantidad ofertada para el ejercicio anterior, el Índice de Precios al Consumo correspondiente al citado periodo anual.

CUARTO- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

4.1- El adjudicatario realizará el montaje de los elementos de hostelería en los lugares y posiciones que los Técnicos de Zaragoza Cultural S.A. le indiquen. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse, se consultará a los Técnicos de Zaragoza Cultural S.A. antes de realizar acción alguna.

4.2- Aquel que resulte adjudicatario de la licencia que se regula en el presente procedimiento, posteriormente deberá presentar, de conformidad con la Ordenanza

Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística que en su anexo I detalla la documentación requerida para cada tipo de solicitud, ello en desarrollo del cuerpo legal que le precede, interesando a estos efectos señalar que la autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la que ahora nos ocupa, requiere que acompañe declaración responsable, así como Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad.

El adjudicatario deberá ajustarse en medidas y lugares de colocación de los elementos hosteleros a los indicados en las presentes condiciones y requisitos de adjudicación (se adjunta plano de situación en Anexo II) o, en su caso, a las modificaciones que se indique oportunamente por los técnicos designados por Zaragoza Cultural, no pudiendo realizar modificación alguna sin dicha autorización.

4.3- El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios técnicos materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento de las mismas. El montaje deberá quedar finalizado como máximo a las 15:00 del día 5 de octubre y el desmontaje comenzará a las 01:00 del día 15 de octubre.

4.4- Los horarios de la actividad serán los regulados los previstos en la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso los previstos en los Decretos que con carácter ocasional y con motivo de las Fiestas del Pilar se puedan autorizar desde el Ayuntamiento.

4.5- El adjudicatario/os garantizará que todos los puestos cuenten con los requisitos y permisos precisos en cuanto a normas de seguridad, salud e higiene y legislación laboral. Entre otros, acreditará de cada puesto, según corresponda, la posesión de: documento de calificación profesional; certificado de manipulador de alimentos; registro de sanidad de todos los productos que oferte o manipule, debiendo presentar facturas que acrediten la trazabilidad de dichos productos; alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el profesional solicitante.

4.6- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes en la materia, esto es las prescripciones del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, RD 3484/00, de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Los titulares de puestos que elaboren productos en la vía pública estarán obligados al cumplimiento del R.D. 3484/00 y 131/2006 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón, habiendo de solicitar la preceptiva autorización sanitaria (doc. FO-HA-05, rev:0) ante el Instituto Municipal de Salud Pública.

- Para los puestos de venta menor de alimentación.
- Se ubicaran en lugares alejados de contaminación y suciedad. (alejados de otros puestos cuya actividad suponga contaminación (con animales, etc.) y preferiblemente en zonas donde haya sombra.
- Serán materiales lisos, fácilmente lavables, tanto paredes como techo y suelo, y mantendrán en todo momento en perfecto estado de limpieza.

- Estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- Poseerán instalaciones y equipo de conservación a temperatura regulada, con termómetros, para los productos que lo requieran. (Suficientes cámaras frigoríficas y/o congeladores).
- Los productos que vendan estarán debidamente clasificados y separados entre sí, de forma que no se produzcan transmisiones de olores, sabores extraños o contaminación.
- No se depositara ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo y los expuestos al público estarán debidamente protegidos de condiciones ambientales adversas (exposición al sol....) y en condiciones higiénicas.
- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos y toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especialidad puedan provocar alteraciones al consumidor._
- Todos los públicos se transportaran siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- Las basuras se colocaran en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual.
- El personal manipulador se encontrara debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia y dispondrá de un documento acreditativo de haber recibido la formación específica para el desarrollo de sus trabajo como manipulador de alimentos.
- Todos los alimentos procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas.
- Los productos se expendarán correctamente envasados y etiquetados procediendo todos ellos de industrias autorizadas.
- En general todos los alimentos en vía pública deben expendirse envasados previamente. En el caso de que vaya a realizarse la venta a granel de algún productos en que esta modalidad se encuentre autorizada, se dispondrá de suministro constante de agua potable en cantidad suficiente y de conexión a la red de alcantarillado, así como de vitrinas o similares (que serán frigoríficas en el caso de que el alimento lo requiera) que protejan los alimentos. En caso contrario no se manipularan alimentos no envasados.
- Para puestos de venta y elaboración de comidas preparadas.

Además de los puntos relacionados anteriormente del número 1 al 10 ambos incluidos, deberán tener en cuenta:

1. -Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.
2. -Dispondrán de toma de agua potable de la red general de abastecimiento, con fregaderos-lavamanos de accionamiento no manual y eliminación de aguas

residuales a la red de alcantarillado público.

3. -Se aplicaran sistemas destinados a evitar la presencia de insectos y roedores, que se situaran y utilizaran de la manera más eficaz.
 4. -Si existen fuentes de calor (cocina, plancha, freidora...) dispondrán sobre ellas de campana extractora de gases y humos que consigan una extracción adecuada.
 5. -En la elaboración de alimentos solo se pondrá hacerse de forma que queden protegidos por una vitrina (que será frigorífica en el caso de que el alimento lo requiera).
 6. -Dispondrán de servicios higiénicos para el personal manipulador de alimentos que podrán ser los de uso público.
 7. -En el supuesto de realizar comidas populares multitudinarias (paellas, migas, etc.) aparte de cumplir la normativa higiénico-sanitaria deberán:
- Realizar la preparación, reparto y consumo en lugares diáfanos y limpios, debiendo retirar los restos y basuras a los contenedores apropiados.
 - Queda prohibido el uso de fuego mediante combustible sólido que genere residuos como brasas o cenizas y en ningún caso se podrá hacer fuego bajo arbolado o sobre materia que puedan entrar en ignición.
 - Deberá realizarse de tal forma que el perímetro del foco de emisión de calor quede alejado, de cualquier elemento de vegetación, elementos ornamentales, mobiliario urbano, farolas, brazos de alumbrado eléctrico, señales y elementos de conducción de energía eléctrica.
 - Dotarse de los correspondientes medios contra incendios adecuados a las magnitudes y características de los actos.

4.7- La empresa adjudicataria nombrará un interlocutor valido para las relaciones con los Técnicos de Zaragoza Cultural.

4.8- El adjudicatario deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos, además de toda información relativa que facilite el conocimiento y formación en general que la empresa haya realizado a sus trabajadores.

4.9- La empresa adjudicataria deberá de facilitar los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.10- La empresa adjudicataria respetará la tarifa de precios máximos que para la actividad objeto del concurso marque Zaragoza Cultural, sin que en ningún momento de la prestación del servicio pueda variarla sin autorización expresa de Zaragoza Cultural. (Se acompaña tarifa de precios máximos como Anexo III).

4.11- La empresa adjudicataria estará obligada a expender productos que pertenezcan a los patrocinadores oficiales de las Fiestas del Pilar 2012. (La Zaragozana y Coca-cola). Zaragoza Cultural velará por el cumplimiento de esta cláusula y podrá llevar a cabo la retirada de aquel producto que pueda ser considerado competencia de los pertenecientes a los patrocinadores oficiales.

4.12- El adjudicatario se encargara o dispondrá las medidas necesarias para el mantenimiento limpieza de los WC químicos hasta un máximo de 50 unidades distribuidos en las diferentes zonas.

4.13- Los manipuladores de alimentos deberán poseer el documento administrativo correspondiente y observarán la máxima pulcritud en su aseo personal. Utilizarán en su trabajo vestuario apropiado y de uso exclusivo para el servicio, debiendo justificar la formación en higiene y manipulación de alimentos según la normativa vigente. A tal fin, el contratista proporcionará a Zaragoza Cultural copia de la indicada documentación profesional.

4.14- La empresa adjudicataria establecerá un rígido control en la expedición de bebidas alcohólicas, exhibiendo carteles en lugares ampliamente visibles al público, recordando la prohibición de consumo de alcohol a los menores. Caso de comprobarse cualquier venta no reglamentaria, los organizadores incurrirán en la responsabilidad correspondiente, pudiendo adoptarse por parte de Zaragoza Cultural las medidas pertinentes.

4.15- Queda prohibida la venta de ningún tipo de bebida en soporte de cristal o metálicos (latas etc...)

4.16- El adjudicatario podrá suministrar bebida mediante el método “mochila-man”, siempre y cuando los expendedores de las mismas cumplan con los requisitos higiénico-sanitarios solicitados y vayan debidamente acreditados durante la celebración de los eventos.

4.17- Queda prohibida la instalación de fuente acústica en las instalaciones hosteleras.

4.18- Con antelación suficiente y siempre que exista disponibilidad para ello, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición del adjudicatario el material eléctrico necesario para la instalación de cada elemento hostelero (1 cuadro completo hasta un máximo de 63 A por barra según normativa vigente y las mangueras eléctricas necesarias para el suministro de cada cuadro) material éste que una vez concluida le será devuelto al Ayuntamiento de Zaragoza, en el estado en el que le fue entregado, a excepción de la instalación en la Plaza de la Delegación del Gobierno donde ya existe la misma.

Una vez puesto a disposición del adjudicatario el material eléctrico necesario de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se encargará de la petición de condiciones de suministro al titular de la red (en este caso ENDESA); tanto la contratación del suministro eléctrico necesario, así como el consumo eléctrico generado como consecuencia de la instalación, desarrollo y desmontaje de los elementos de hostelería correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá disponer de un **servicio de electricistas** para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la Muestra, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales. El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica expedida por DGA. Asimismo correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento. Tendrá también un servicio de electricistas de guardia que solvante cualquier problema que pueda surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar el normal funcionamiento de la muestra. El sistema eléctrico de la actividad deberá estar activo y en correcto funcionamiento el viernes día 5 a las 15:00 horas.

4.19 Será por cuenta del adjudicatario la **seguridad y mantenimiento** de todas las instalaciones montadas. Además deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos. Las personas que realicen este servicio deberán cumplir toda la normativa vigente en la materia, poseer la formación técnica necesaria para el desarrollo de su función, y estar en posesión de la preceptiva autorización. Además colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a la legislación vigente.

4.20- Todos y cada uno de los **elementos a instalar** deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de prevención de incendios como sanitaria así como todas las que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas. En el caso de instalación de algún tipo de cerramiento (carpas, vallado, etc.) el mismo deberá estar debidamente homologado, debiendo el adjudicatario aportar toda la documentación técnica que se requiera por los servicios municipales. Con carácter general el adjudicatario deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

4.21- El Ayuntamiento, no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Condiciones y Requisitos, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, el cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra el Ayuntamiento que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

QUINTO- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL, S.A.

5.1- Zaragoza Cultural S.A. cuando sea necesario, acreditará al personal autorizado para facilitar las labores de seguridad y vigilancia del adjudicatario. Zaragoza Cultural a través de sus técnicos controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento. El montaje, la explotación de los elementos de hostelería se realizará conforme a las cláusulas de las presentes Condiciones y Requisitos.

5.2- Zaragoza Cultural, S.A. designará a un técnico para las relaciones con el adjudicatario.

5.3 En el supuesto de que Zaragoza Cultural no pudiera suministrar toda la potencia eléctrica será obligación de la empresa adjudicataria proveerse de generadores insonorizados para cubrir dichas necesidades.

5.4- Zaragoza Cultural instalará en la proximidad de los lugares de los conciertos un número suficiente de WC químicos según la disposición de cada uno de los espacios.

5.5- Zaragoza Cultural girará las correspondientes ordenes de servicio a los Servicios Municipales intervinientes para facilitar el servicio general de limpieza y contenedores, vallados, servicios sanitarios, Policía Local, Bomberos y Protección Civil de considerarse necesario y en función de las disponibilidades del servicio.

SEXTO- VALORACION DE OFERTAS.

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia que se aperture se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, será preceptiva la emisión de informe por parte de técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. Informe este que deberá constatar la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la concesión de la licencia se establecen en este documento.

Una vez sean informadas por técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. las distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas a valoración de la mesa de valoración sólo aquellas que cuenten con informe técnico favorable, al considerarse por éste que cumplen los requisitos establecidos en este documento.

Además dicho informe deberá comprender la cantidad y calidad de la programación propuesta y otras mejoras de interés municipal, extremos éstos que serán tenidos en cuenta a la hora de la emisión del informe, conforme a los criterios que figuran en el cuadro que al presente se incorpora.

La mesa de valoración propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, la concesión de la licencia **PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HOSTELERÍA EN LA PLAZA DEL PILAR DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012** a aquella que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

OFERTA	PUNTUACION
Oferta Económica: la puntuación de este apartado es de 70 puntos máxima. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima 70 puntos, calculando la poderación de las demás con arreglo a la formula siguiente: $P = 70 \times \text{Min} / \text{Of.}$ Donde P es la puntuación obtenida, Min. es el importe de la Oferta Mínima y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	70 puntos máximo $70 \times \text{Min.} / \text{Oferta}$
Calidad, estética de mejora medioambientales de las instalaciones.	10 puntos máximo
Fomento del empleo.	10 puntos máximo
Mejoras incorporadas que sean de interés para el Ayuntamiento	10 puntos máximo

SEPTIMO- REQUISITOS

7.1 Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

7.2 Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidades

Autónomas y Ayuntamiento de Zaragoza

7.3 Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato por un importe de 600.000 € (seiscientos mil euros) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.4 Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual; recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado).

7.5- Solvencia técnica y profesional que se acreditará con la justificación de ser titular de establecimiento de hostelería incluyendo fechas de ejercicio de la actividad.

OCTAVO – DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estas Condiciones y Requisitos, la documentación exigida se presentará, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tlfno: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>. La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título **“CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA EL MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HOSTELERÍA A INSTALAR EN LA PLAZA DEL PILAR DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012”**. Dicho sobre deberá contener necesariamente:

8.1 Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 7 de estas Condiciones y Requisitos

8.2 Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento nacional de identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

8.3 Justificante de haber depositado la fianza según se recoge en el apartado NOVENO.

8.4 Propuesta técnica que deberá contener :

- Propuesta de instalación, montaje y desmontaje.
- Precios de las consumiciones
- Equipamientos técnicos e infraestructuras
- Mejoras a las Condiciones y Requisitos que se valorarán en función del interés para el Ayuntamiento.

8.5 Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI y la denominación y el código de identificación fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas.

NOVENO- FIANZA

9.1 Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estas Condiciones y Requisitos y que suponen el condicionamiento de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado se deberá depositar una fianza por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

9.2 Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Zaragoza Cultural S.A.

DECIMA- MESA DE VALORACIÓN

10.1- Composición.

Presidente: Consejero del Área de Cultura Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

- Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SA, no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal.
- Secretario de la Sociedad.
- El Director - Gerente de la Sociedad.
- Secretaría: Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

10.2- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

10.3- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO

11.1 -Valoradas las solicitudes de las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración, el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente, concederá la licencia a aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

11.2 Se informará al adjudicatario y se publicará la lista.

11.3 En los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado **7.3**
- Documento en el que se designe un interlocutor de la empresa.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la licencia.

El adjudicatario deberá pagar la totalidad de su propuesta económica en los diez días siguientes a la adjudicación.

DUODÉCIMO- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad que deberá haberse desarrollado con total normalidad y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización, en caso contrario quedará incautada.

DECIMOTERCERO- TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación ciudadana, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a 13 de junio de 2012

LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA

Fdo.: Marta CASTEJÓN GIMENO

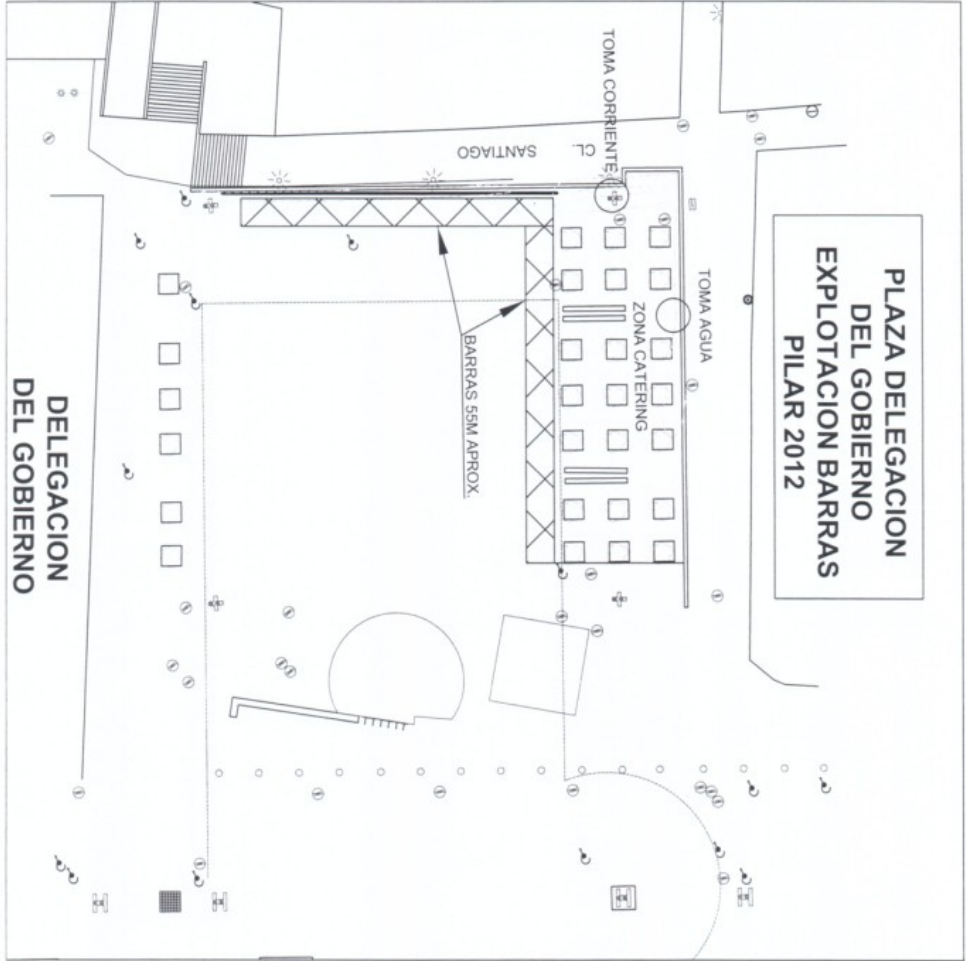
ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

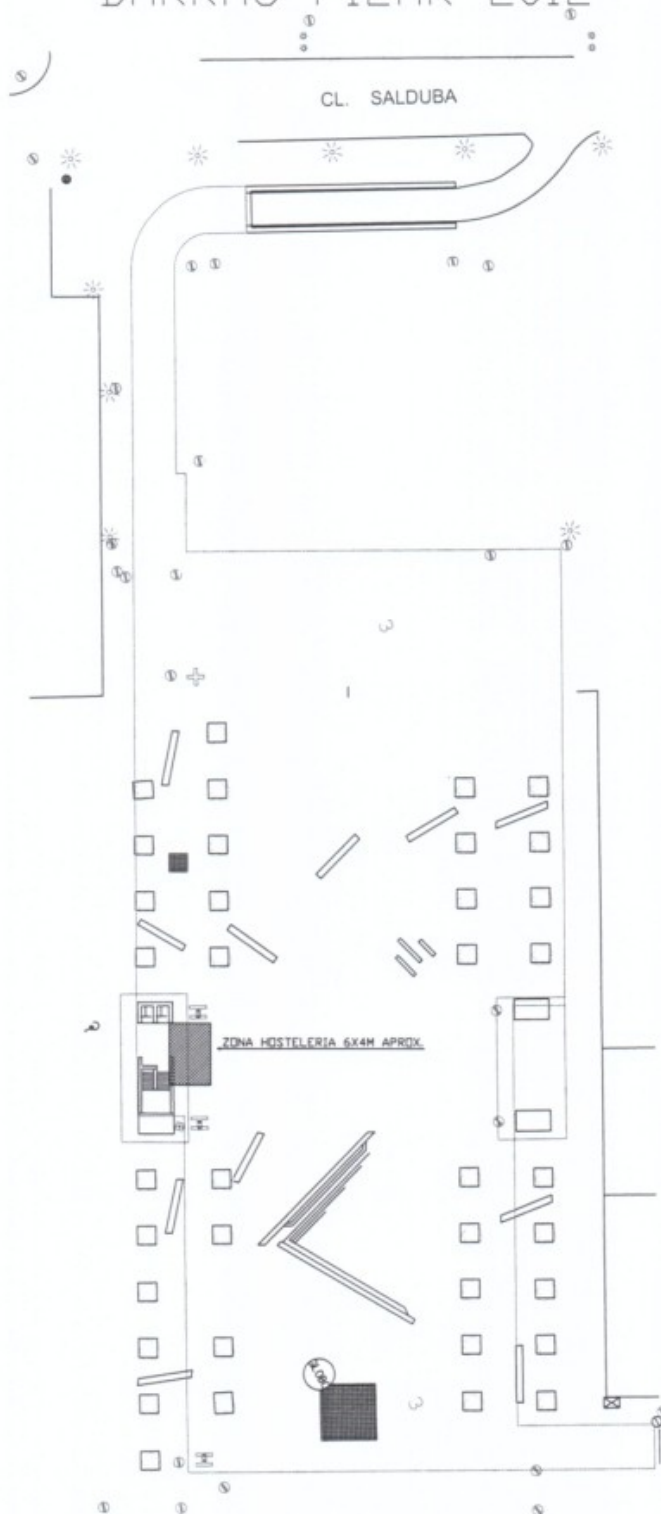
D. _____ vecino de _____ con domicilio en
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento
convocado para **LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN DE
ELEMENTOS DE HOSTELERÍA EN LA PLAZA DEL PILAR DE ZARAGOZA DURANTE LAS
FIESTAS DEL PILAR** y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con
sujeción a las Bases de Adjudicación que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo
dicho contrato por el importe de€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)

ANEXO II

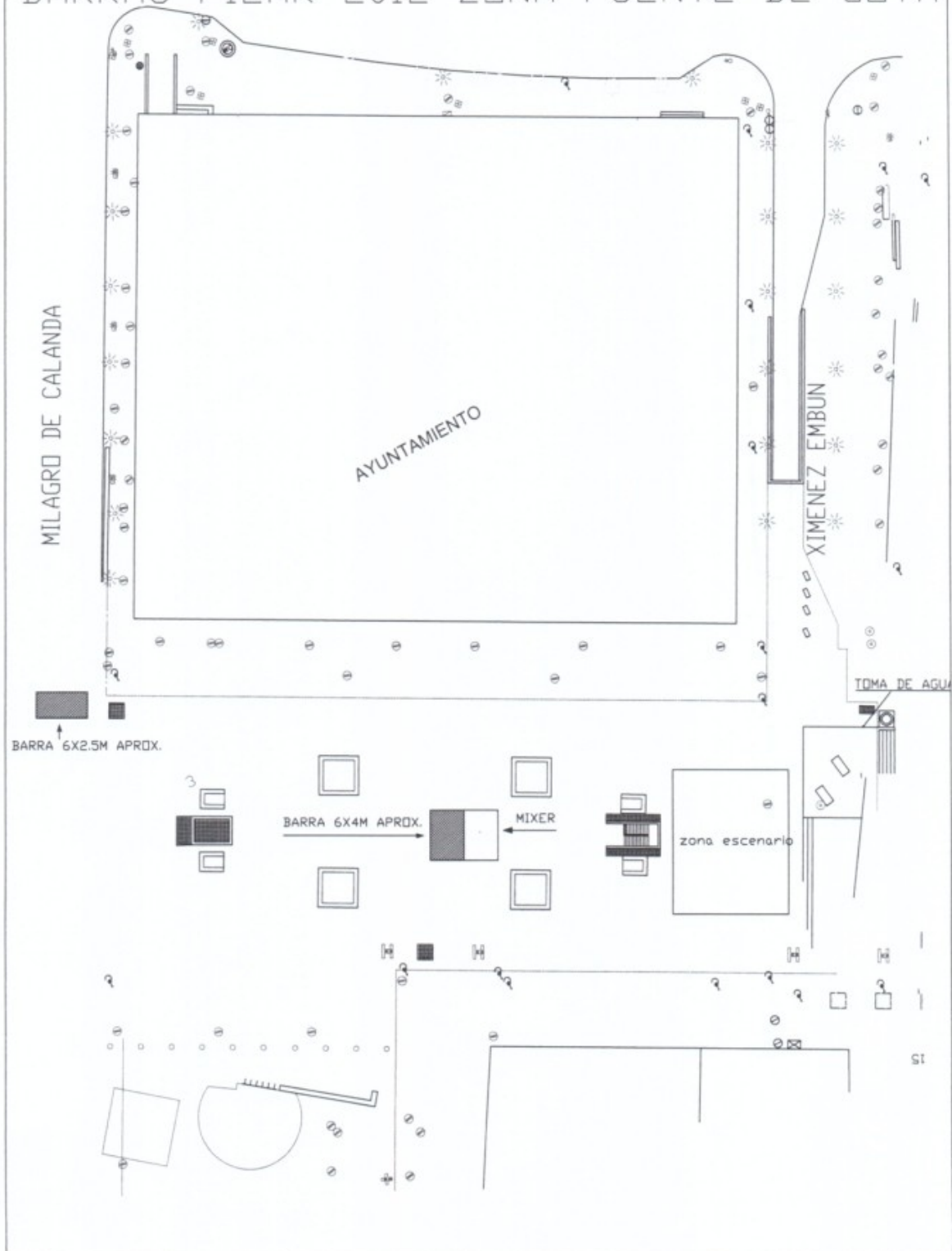


PLAZA DEL PILAR
ZONA FUENTE HISPANIDAD
BARRAS PILAR 2012



PLAZA DEL PILAR

BARRAS PILAR 2012 ZONA FUENTE DE GOYA



ANEXO III

CERVEZA 330 CL	2,00 €
REEFRESCO 330 CL	2,00 €
AGUA 330	1,00 €
WHISKI	4,00 €
RON	4,00 €
VODSKA	4,00 €
COMBINADOS (de Ron, Vodka, güisqui, etc)	6,00 €
BOCADILLOS	5,00 €
LICORES	3,00 €
LIUTRO CERVEZA	5,00 €
LITRO CUBATA	12,00 €